



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13349

19/05/2020

30639

AUTOR/A: REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que el saldo anual de intercambio de energía eléctrica por año entre España y los países de su alrededor es público y puede consultarse en <https://www.ree.es/>

Como se desprende de la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, las importaciones y exportaciones de energía de o hacia países terceros no miembros de la Unión Europea les será de aplicación el peaje 6.4TD.

Este peaje consta de seis términos de potencia contratada y seis términos de energía consumida. Las potencias contratadas en los diferentes periodos serán tales que la potencia contratada en un periodo P_{n+1} sea siempre mayor o igual que la potencia contratada en el periodo anterior P_n . Al mismo tiempo, la Comisión Europea, con el apoyo del Gobierno de España, ha incluido en la agenda política el desarrollo de un mecanismo de compensación del carbono en frontera (CBA, “carbon border adjustment”), para proteger adicionalmente a la industria de la Unión Europea de cualquier hipotética desventaja competitiva frente a importaciones de países terceros que no tienen internalizados en sus precios los costes medioambientales en la misma medida que los productos comunitarios.

Para finalizar, se informa que el Gobierno no prevé modificaciones en la línea planteada por Sus Señorías.

Madrid, 18 de junio de 2020